



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 190/2015

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE) POR Bs279.554.935.-

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

Ley N°614 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE-2015) de 13 de diciembre de 2014.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°028 de 21 de enero 2015.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°196-15 de 23 de septiembre de 2015.

La Resolución de Directorio (R.D.) del BCB N°023/11 de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General Del Estado – Gestiones 2010 y 2011; modificada mediante las R.D. N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/13, N°008/14, N°040/14 y N°039/15 de fechas 02 de marzo, 18 de marzo, 22 de marzo y 09 de agosto de 2011, 23 de marzo, 29 de mayo de 2012, 12 de marzo y 15 de octubre de 2013, 28 de enero y 29 de abril de 2014 y 17 de marzo de 2015, respectivamente.

La Resolución de Directorio de ENDE N°20/2015 de 26 de mayo de 2015.

La Nota del MHE CITE: MHE-07438 DGAI-00079, recibida el 23 de septiembre de 2015.

La Nota de ENDE CITE: ENDE-PREJ-9/26-15, recibida el 23 de septiembre de 2015.

La Notas de ENDE CITE: ENDE-PREJ-9/25, 23 y 24 – 15, de 23 de septiembre de 2015.

La Nota de ENDE CITE: ENDE-PREJ-10/42-15, recibida el 7 de octubre de 2015.

La Nota del Presidente Ejecutivo a.i. de ENDE CITE: ENDE-DGFN-10/24-15 de 12 de octubre de 2015.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-19 de 29 de septiembre de 2015.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 190/2015

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-408 de 1 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del párrafo I del artículo 158 y el artículo 322, establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Ley N°614, en su Artículo 19, Parágrafo I autoriza al BCB, otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs11.662.000.000.- (Once Mil Seiscientos Sesenta y Dos Millones 00/100 Bolivianos) a favor de ENDE, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión para la generación y transmisión en el sector de energía eléctrica orientados a incrementar la capacidad de exportación de energía, que serán ejecutados por sus Empresas Subsidiarias o Filiales a través de aportes de capital. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Que en el marco del Parágrafo I del Artículo mencionado y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 10 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a ENDE, contratar el referido crédito con el BCB.

Que de acuerdo al numeral III, el MHE, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de ENDE.

Que en el marco del numeral IV, ENDE es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB en el marco del párrafo I del Artículo.

Que de acuerdo con el numeral V, se autoriza al MEFP, a través del Tesoro General de la Nación (TGN), emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del BCB, para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de ENDE a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el BCB.

Que de acuerdo con el numeral VI, el MHE, mediante R.M. deberá justificar ante el BCB,



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 190/2015

que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE, son de prioridad nacional en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y que los flujos serán utilizados para el pago del crédito señalado en el Artículo.

Que la R.M. del MEFP N°028 determina para la gestión 2015, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del Banco Central de Bolivia.

Que la R.M. del MHE N°196-15, justifica ante el BCB y resuelve entre otras: 1) Determinar que de acuerdo a la Ley del PGE 2015, el Proyecto "Línea de Transmisión San José - Santivañez", que será ejecutado por ENDE Corporación, se financiará con un crédito de Bs279.554.935.- (Doscientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al Proyecto. 2) Confirmar la factibilidad técnica de la ejecución del Proyecto, conforme lo manifestado en los Informes Técnicos MHE-VMEEA-DGEA-UDIER N°00008/2015 y MHE-VMEEA-DGEA-UDIER-N°00014/2015 emitidos por el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA). 3) Determina que de acuerdo a la evaluación económica y financiera realizada a través del Informe DGAA N°0279/2015 ratificado mediante nota interna DGAA-0503/2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE, el Proyecto, justifica y asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB y establece que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE Corporación son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025; y que los flujos futuros del proyecto señalado en el Parágrafo I, serán utilizados para el pago del crédito a ser otorgado por el BCB. 4) Se dispone que el MHE autorizará las solicitudes de desembolso de ENDE Corporación al BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso, el MHE a través del VMEEA, realizará la evaluación y seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto, ENDE Corporación queda obligado a otorgar toda la información y documentación requerida por el MHE, a través del VMEEA, para la correspondiente evaluación y seguimiento.

Que el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N°023/11 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/13, N°008/14, N°040/14 y N°039/15, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que mediante R.D. N°20/2015, el Directorio de ENDE aprueba el Plan de Inversiones y el Cronograma de Desembolsos de los recursos del crédito a ser otorgados por el BCB, para la ejecución del Proyecto "Línea de Transmisión San José - Santivañez".

Que mediante notas CITE: ENDE-PREJ-9/25, 23 y 24-15, ENDE pone en conocimiento del MEFP, MHE y Ministerio de Planificación del Desarrollo, respectivamente, copia de la Resolución de Directorio de ENDE N°020/2015 de 26 de mayo de 2015.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 190/2015

Que mediante nota CITE: MHE-07438 DGAJ-00079, el MHE remite las Resoluciones Ministeriales N°194-15, N°195-15 y N°196-15, que tienen por objeto "Determinar que de acuerdo a la Ley del Presupuesto General del Estado 2015, Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014, los Proyectos "Línea de Transmisión Warnes – Las Brechas, San José Santivañez y La Bélgica – Los Troncos" que serán ejecutados por la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE Corporación, con el financiamiento de un crédito individual para cada proyecto a ser solicitado al Banco Central de Bolivia.

Que mediante nota CITE: ENDE-PREJ-9/26-15, ENDE solicita al BCB la otorgación de un crédito extraordinario concesional por Bs279.554.935.- (Doscientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) para financiar el Proyecto: "Línea de Transmisión San José – Santivañez", para el efecto, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Que mediante nota CITE: ENDE-PREJ-10/42-15, ENDE acepta las condiciones del crédito aprobado por el Directorio del BCB.

Que mediante nota ENDE-DGFN-10/24-15 la Empresa Nacional de Electricidad comunica la aceptación del Directorio de esa empresa de las condiciones de crédito para el proyecto Línea de Transmisión San José – Santivañez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-19, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por ENDE y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, ENDE debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pago en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-408 que la solicitud efectuada por ENDE se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de crédito presentada por ENDE.

Que el Artículo 6 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnicos y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 190/2015

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE – 2015), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a favor de ENDE, para financiar el Proyecto “Línea de Transmisión San José – Santivañez”, en los términos y condiciones siguientes:

Moneda: Bolivianos.

Monto total del Crédito: Bs279.554.935.- (Doscientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos).

Plazo: 30 años a partir del primer desembolso.

Periodo de Gracia a Capital: 5 años.

Tasa de interés: 1.31% (uno punto treinta y uno por ciento).

Fecha límite de desembolsos: 29 de diciembre de 2017.

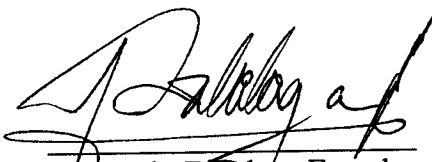
Plan de Pagos: Anual.

Garantías: Bonos del Tesoro No Negociables.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) en los términos de esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de octubre de 2015

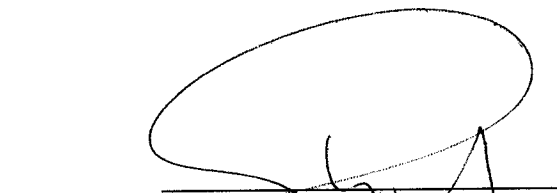

Marcelo Zabalaga Estrada



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 190/2015


Reynaldo Yujra Segales


Alvaro Rodriguez Rojas


Sergio Velarde Vera


Ronald Polo Rivero